



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION GERENCIAL N°2351-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Diciembre del 2017.

INFORME

52

VISTO: La Solicitud de prescripción presentada por el Sr. Verónica Isabel Reyes Purizaca , identificado con DNI N°41885109, en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C2014005712 de fecha 05.11.2014.; El Informe N°148-2017/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 03.11.2017; el Informe N°2312-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 07.11.2017; el Informe N°2459-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 27.11.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, establece que “Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento”;

Que, vista la solicitud de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C2014005712 de fecha 05.11.2014, presentada por el recurrente mediante ticket de expediente N°017142 de fecha 05.06.2017, en la misma que solicita la prescripción de la PIT mencionada líneas arriba, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 338° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y demás normas complementarias.

Que, es preciso señalar que la solicitud está siendo presentada por el Sr. Verónica Isabel Reyes Purizaca , identificado con DNI N°41885109, quien recurre a este despacho alegando tener legitimidad para obrar en el presente proceso, puesto que la misma es propietaria del vehículo en el que se cometió la infracción materia de la presente solicitud.

Que, visto los reportes de las PIT se tiene:

PIT de Serie	Infractor	Propietario	Tipo de Infracción
C2014005712 de fecha 05.11.2014.	Javier Augusto Reyes Purizaca.	Verónica Isabel Reyes Purizaca.	L.01.

Que, es preciso señalar que la infracción contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C2014005712 de fecha 05.11.2014, es la signada con código L-01, la misma que según el Cuadro de Infracciones aprobada por Decreto Supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por Decreto Supremo N°003-2014/MTC, no establece responsabilidad solidario por parte del propietario.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Ejecución coactiva; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011, en concordancia con el Decreto supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por el Decreto supremo N°003-2014/MTC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C2014005712 de fecha 05.11.2014, presentado por el Sr. Verónica Isabel Reyes Purizaca, identificado con DNI N°41885109.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Balta N°424 – Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
Archivo
VBGV/legs.



My. PNP (R) Victor B. Guzmán Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE